



CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 450301

ORDENANZA N° 1563/06

FUNDAMENTOS

La necesidad de acompañar toda norma que tienda a la preservación de la salud y la vida de los ciudadanos.-

Que ha queda demostrado a través de las estadísticas de accidentes de tránsito, que el principal motivo de los mismos es el alcohol, es decir las personas que maneja en estado de ebriedad, son las que provocan mayor número de muertes.-

Las personas que mueren en accidentes de tránsito, se han triplicado en la última década.-

A los efectos de que todos tomemos conciencia del daño que produce tomar alcohol cuando manejamos y el perjuicio que podemos ocasionarles a terceros, cuando se conduce con nuestra mente obnubilada y con los reflejos disminuidos por la ingesta de alcohol.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-)ADHIERASE a la Ley Provincial 9308, de la Prohibición de consumo de alcohol a bordo de automotores.-

Art. 2º.-)COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 48va., DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2006, CONSTANDO EN ACTA N° 1162.-
